WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-163156

SEÑORA
JUEZ QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO de MARIELA DUQUE DE VILLAMOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ y DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES en contra de PAULINO VÁSQUEZ GONZÁLEZ y ANA LEONOR DÍAZ ÁNGEL. EXP. **2008-396**

En mi calidad de apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto de fecha 7 de julio de 2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 455 numeral 7 del C.G.P., establece que del "*producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen* ***hasta la entrega del bien rematado***."

2. El inmueble fue entregado al rematante el día 8 de febrero de 2023, según consta en el folio 1143 y subsiguientes del expediente.

3. El impuesto predial del año 2023 que fue pagado por el rematante, tiene un valor de $5.838.300 pesos, y cubre TODO EL AÑO 2023.

4. No obstante haberse entregado el inmueble en la fecha señalada, el Juzgado está ordenando la devolución del 100% del impuesto pagado por el año 2023, cuando en realidad sólo le correspondería pagar a los anteriores propietarios, o con los dineros producto del remate, hasta el día de la entrega, es decir, hasta el 8 de febrero de 2023, y en adelante al rematante, como nuevo propietario que cuenta ya con la posesión del inmueble.

5. En consecuencia, se debe prorratear el pago proporcional del impuesto, así:

$5.838.300 / 365 días = $15.995 por día

- Con cargo a los dineros del remate se deberá reembolsar: Del 1 de enero al 8 de febrero de 2023: Son 39 días:

$15.995 x 39 = $623.805 pesos

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-163156

6. Por su parte, el rematante y ahora propietario debe asumir el pago de la diferencia, porque de lo contrario se estaría beneficiando en perjuicio de los dineros que se le deben reembolsar a mis mandantes.

En consecuencia, respetuosamente solicito a la señora Juez:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente el auto de fecha 7 de julio de 2023, en el entendido de ordenar la devolución al rematante lo pagado por el servicio de luz ($1.070.420) y la parte proporcional del impuesto predial del año 2023, causado hasta la fecha de entrega del inmueble ($623.805), para un valor total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.694.225).**

SEGUNDO: En lo demás, **MANTENER INCÓLUME** el auto de fecha 7 de julio de 2023.

TERCERO: Subsidiariamente, **APELO** el auto.

De la Señora Juez, respetuosamente,

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No. 130.553 del C. S. J.

CSB